



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

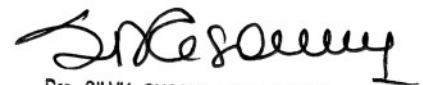
CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUN 2008	
Recibido.....	12:30.....Hs.
Exp. N°.....	20715 17"0".....F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia e Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Medio Ambiente, atento a lo establecido en la Resolución N° 0177 de fecha 10 de diciembre de 2003 emanada de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se sirva informar lo siguiente:

1. Si las cerealeras ubicadas en Puerto Norte de la ciudad de Rosario y las que se encuentran en la ciudad de San Lorenzo han cumplimentado con lo establecido en la Resolución N° 0177/03, y por ende con lo estatuido en el Decreto Provincial N° 0101/03.
2. Si la Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de las facultades delegadas por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Resolución N° 083/08, en lo atinente a la aplicación de los decisorios mencionadas en el punto 1. ha realizado controles periódicos a dichas cerealeras.
3. Si existen antecedentes de la actividad de las cerealeras mencionadas precedentemente, en el mencionado organismo estatal, cuáles son los mismos.


Dra. SILVIA SUSANA DE CEGARIS
Diputado



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es una preocupación cada vez mayor de habitantes de las ciudades citadas, o sea, Rosario y San Lorenzo, por las consecuencias funestas que comenzaron a mostrar, la actividad de cerealeras, dado que su ubicación está dentro del ejido urbano, como lo manifiestan los pobladores de San Lorenzo, mencionado muertes por todo tipo de cáncer especialmente leucemia, diabetes, falsos embarazos, malformaciones en recién nacidos, que de ser ciertas estas afirmaciones el hecho se torna gravísimo.

No escapará a su elevado criterio que para alimentar los silos existentes es menester la concurrencia de camiones en gran número que ingresan por calles urbanas, por ejemplo en San Lorenzo por calle Mosconi, lo que trae aparejado el ruido ensordecedor, en este caso por ejemplo la normativa vigente es clara, cuando dice que *“a fin de minimizar ruidos molestos, los establecimientos alcanzados por la presente (Resolución N° 177/03), deberán cumplir con las Ordenanzas Municipales o Comunes. En ausencia de las mismas se aplicará la norma IRAM 4062/01. (ruidos molestos). Las ordenanzas que a futuro se dicten sobre la materia se regirán por lo establecido en la citada norma”*, a ello debemos agregar la quema de combustibles, los que se convierten en verdaderos fumigantes ambulantes. En época de maíz, los pobladores han recogido pastillas de fósforo de aluminio.

Lo aquí expuesto se puede encontrar en diversos espacios de información pública, llegando incluso a la publicación de un fotografía que junto con su epígrafe son bastante suficiente para comprender la magnitud del problema atento a que éste último manifiesta *“Aire enrarecido. Alguien dejó estacionado su vehículo en las inmediaciones de la cerealera de Puerto Norte y cuando fue a retirarlo, tuvo que ir directo al lavadero. No había calculado que un barco*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

filipino cargaría 42 mil toneladas de maíz y que el polvillo lo cubriría todo. ¿Hasta cuándo?(Diario La Capital, pag. 2, 24/06/08). Sí, hasta cuando los organismos competentes en la materia, y los distintos Municipios no ponen en funcionamiento en forma rápida, segura y eficaz los mecanismos de control, sistema de detección a distancia, monitoreo in situ y vigilancia ambiental a fin de conocer el estado de las masas de aire y mantener sus criterios de calidad.

Por la implicancia que el tema tiene con respecto a el cuidado del medio ambiente y por ende de la salud de población quien ha elevado sus justificadas quejas, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.

Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial